



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

Convocatoria GV 2018 Grupos A financiados

11 de octubre de 2019

www.ehu.eus

ORDEN de 24 de julio de 2018, de la Consejera de Educación, por la que se convocan ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco.

Artículo 21.– Incumplimiento y reintegro.

1.– No será exigible el abono de la ayuda, y en su caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de la ayuda, si los beneficiarios incurrieran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención tal como se describe en el apartado segundo de este artículo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 19 de la presente Orden.

2.– A la finalización del periodo de ejecución de la ayuda, a partir de los informes de producción científica señalados en el artículo 19.2 se obtendrá un coeficiente de cumplimiento total de los indicadores de calidad y seguimiento de la ayuda.

2.– A la finalización del periodo de ejecución de la ayuda, a partir de los informes de producción científica señalados en el artículo 19.2, se obtendrá un coeficiente de cumplimiento total de los indicadores de calidad y seguimiento de la ayuda.

2.– Informe de seguimiento de la producción científica.

– Las entidades beneficiarias deberán actualizar, antes del fin del primer trimestre del siguiente año los datos anuales de producción científica de cada grupo en la aplicación <http://www.ikerketa-taldeak.net>

– La aplicación generará un informe técnico para dicho trienio. El informe deberá ser firmado por el investigador o investigadora principal y enviado a la Dirección de Investigación antes del 31 de marzo de 2022. El envío se hará en oficio que deberá estar fechado y firmado por la persona representante legal de la universidad beneficiaria en la forma descrita en el apartado 5 del artículo 7.

– A partir del informe técnico trienal se verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los grupos en cuanto a producción científica, capacidad de formación, incorporación de personal investigador y captación de fondos. Si de dicha comprobación se derivara el incumplimiento de los compromisos, se actuará conforme al artículo 21 de la presente disposición.

El cálculo de dicho coeficiente se hará primero en cada bloque de indicadores de la siguiente manera:

– Tasa de cumplimiento. Mide el grado de cumplimiento del objetivo fijado por el grupo en cada bloque. Es el cociente entre el indicador acreditado y el comprometido, siendo el indicador acreditado el efectivamente realizado por el grupo y el indicador comprometido el que se comprometió a realizar.

– Coeficiente de cumplimiento: (Tasa de cumplimiento * Peso asociado al indicador).

Los pesos ponderados de cada bloque de indicadores son:

Indicadores	Ponderación
Producción científica. Publicaciones	40
Capacidad formativa. Tesis defendidas	5
Contratos de investigadores/as	5
Obtención de financiación externa	20

El coeficiente de cumplimiento total será la suma de los coeficientes obtenidos para cada bloque.

En el bloque de publicaciones científicas solo se considerará válida aquella producción en la que se haya referenciado adecuadamente la universidad a la que pertenece el/los autores miembros del grupo.

Cuando el coeficiente de cumplimiento total no alcance 50 puntos se considerará que hay incumplimiento de las condiciones acordadas en la resolución. Una vez notificados los grupos de dicha situación, dispondrán de un mes para aportar las alegaciones que consideren necesarias mediante un informe en el que deben señalarse las circunstancias en las que se han producido dichos resultados, subrayando, en su caso, los indicios de calidad de la producción científica acreditada, que puedan equilibrar el resultado numérico negativo obtenido, tales como: el impacto de las publicaciones, medido según los rankings al uso para cada tipo de publicación y sus respectivas áreas de especialidad; la calificación, carácter internacional y encaje en las líneas de investigación del grupo de las tesis defendidas; la calidad y duración de los contratos de formación y perfeccionamiento del personal investigador incorporado; y el liderazgo de los miembros del grupo en los proyectos concedidos y su carácter internacional, estatal o autonómico.

Los informes técnicos señalados en el artículo 19.2 y las alegaciones de los grupos serán evaluados por un comité de expertos en el área a la que pertenezca el grupo dentro de las señaladas en el artículo 2 de la presente Orden.

La composición de dichos comités será publicitada en el BOPV con anterioridad a la fecha de realización de su evaluación. De confirmarse el incumplimiento, se dictará la pérdida del derecho a la ayuda con el consiguiente reintegro de las cantidades ya abonadas.

Cómo se calcula el coeficiente de cumplimiento

$$\begin{aligned} \text{Coeficiente de cumplimiento} &= \\ &= \frac{\text{Nº de publicaciones conseguidas}}{\text{Nº de publicaciones comprometidas}} \times 40 + \\ &+ \frac{\text{Nº de tesis defendidas}}{\text{Nº de tesis comprometidas}} \times 5 + \\ &+ \frac{\text{Nº de personas contratadas}}{\text{Nº de contratos comprometidos}} \times 5 + \\ &+ \frac{\text{Dinero conseguido}}{\text{Captación de fondos comprometidos}} \times 20 \end{aligned}$$

> 50 Cumplimiento total ➡ 100% financiación

> 50 Incumplimiento total ➡ Se revisa la calidad

Si calidad buena ➡ 100% financiación

Si calidad mala ➡ 0% financiación

Ejemplo

Código solicitud	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
IT1169-19	49	4	17	18	61	10	4	2	5	2	500.000
IT1193-19	60	3	12	30	31	15	9	6	7	4	344.152
IT1223-19	113	3	20	60	39	30	6	3	10	3	397.618
IT1228-19	64	1	18	36	65	9	6	4	6	8	326.095
IT1263-19	100	6	40	34	7	20	12	5	1	2	400.000
IT1278-19	50	3	5	4	-	38	6	1	2	2	40.000
IT1344-19	107	2	55	40	5	10	10	4	4	1	119.217
IT1396-19	50	3	14	25	88	8	12	9	8	6	121.076

1 Total publicaciones

2 Libros

3 Capítulos

4 Artículos revista indexadas

5 % 1er. Cuartil (*)

6 Otras publicaciones

7 Tesis defendidas

8 De ellas internacionales (*)

9 Contratos predoctorales

10 Contratos posdoctorales

11 Financiación externa: Financiación obtenida en proyectos/contratos en los que el IP sea miembro del grupo. No incluye fondos de la presente convocatoria. Trienio 2019-2021

[Hoja Excel](#)

Artículo 20. Pago

– El pago del primer año se realizará en dos libramientos: el primero, con carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50% restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos señalados en los apartados 1 del artículo 19. El segundo libramiento se pagará íntegramente siempre que la entidad beneficiaria certifique una ejecución mínima de un 40% del importe concedido para ese año. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

– En el segundo año se procederá de la misma manera; para el pago íntegro del segundo libramiento será necesario haber ejecutado al menos un 70% de la ayuda concedida para los dos primeros años. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

Los grupos que no ejecutaron el mínimo del 40% de la primera anualidad recibirán el pago íntegro de este segundo libramiento siempre que demuestren una ejecución igual o superior al 70% de la segunda anualidad concedida. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

– En el tercer año se realizará un primer libramiento, de carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año; el segundo libramiento, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19, se ajustará al resultado de la liquidación del trienio 2019-2021.

Artículo 20. Pago

2.- Alternativamente, en el caso en que la forma de pago establecida en el anterior apartado afecte a la ejecución del plan de actividades previsto, previa solicitud por parte de las entidades beneficiarias antes del 15 de noviembre de 2019 y mediante autorización de la Dirección de Investigación, se procederá al pago de las ayudas de la siguiente manera:¶¶

– El pago del primer año se realizará en dos libramientos: el primero, con carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50% restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19. ¶¶

– El pago del segundo año se realizará en dos libramientos: el primero, con carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50% restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19. El segundo libramiento se pagará íntegramente siempre que la entidad beneficiaria certifique una ejecución mínima de un 70% del importe concedido para el conjunto de los años 2019 y 2020. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda. ¶¶

– En el tercer año se realizará un primer libramiento, de carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año; el segundo libramiento, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19, se ajustará al resultado de la liquidación del primer trienio 2019-2021. ¶¶

HRS4R

En este momento, la UPV/EHU está inmersa en el proceso de solicitud del sello europeo HRS4R. Se trata de una certificación de la Comisión Europea "HR Excellence in Research", que identifica a las instituciones que generan y apoyan la existencia de un entorno estimulante y favorable al trabajo de investigación:

<https://euraxess.ec.europa.eu/jobs/hrs4r>

El sello HRS4R es un instrumento de la Comisión Europea para apoyar a las universidades, a las instituciones de investigación y a las organizaciones que la financian, en la aplicación de la Carta Europea del Investigador y su Código de Conducta. Su objetivo último, por tanto, es contribuir al desarrollo de un mercado laboral europeo atractivo para nuestros investigadores. El siguiente vídeo resume el espíritu de esta iniciativa:

www.youtube.com/watch?v=Hu12ivHZV4I

La UPV/EHU considera que la obtención de este sello redundará en beneficio de nuestras investigadoras e investigadores. Aunque todavía es voluntario, este reconocimiento empieza a valorarse muy positivamente en diferentes convocatorias de financiación y puede llegar a ser obligatorio en un futuro no muy lejano.

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea



Eskerrik asko!